



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto o material escolar para el alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, curso 2025-2026

BDNS (Identif.): 842550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842550>).

Primero. – Objeto.

Financiar la adquisición de libros de texto o material escolar para el alumnado que curse 2.º ciclo de Educación Infantil en los centros docentes de Miranda de Ebro durante el curso 2025/2026.

Segundo. – Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas el padre, madre o tutor legal del alumnado que vaya a cursos de 2.º ciclo de Educación Infantil, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el IPREM (calculado en 14 pagas) en el momento de la solicitud.
- b) Que el alumnado no disfrute de ayuda para esta finalidad con cargo a otras administraciones.
- c) Empadronamiento en Miranda de Ebro con al menos 6 meses de antelación a la solicitud.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, por cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

Para aquellos casos en los que no se declaren ingresos económicos, a efectos de cómputo, se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio cerrado, para las familias que presentan IRPF será el resultado de sumar la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, así como el saldo neto



negativo de los rendimientos del capital mobiliario. Para unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado anteriormente y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

En el caso de tener que establecer prioridades por limitación presupuestaria, se priorizarán aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familia monoma(pa)rental en desempleo: 4.
- Familias con ambos progenitores en situación de desempleo: 4.
- Violencia de género: 2.
- Familias numerosas: 2.

Pueden ser acumulativas entre sí para obtener una puntuación final.

Tercero. – Bases reguladoras.

La ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 29 de septiembre de 2021 y la propia convocatoria, en la que figuran las bases reguladoras y que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía total para la convocatoria es de 10.000 euros. La cuantía individual de la ayuda no superará el 80% del coste total de los libros o del material escolar, según centro escolar y curso.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Quinto. – Incompatibilidad de otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas. Así, será incompatible con aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde los Centros de Acción Social (CEAS) con el mismo fin.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes serán los días hábiles de la primera quincena del mes de septiembre de 2025 y serán presentadas por sede electrónica o en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De forma excepcional, para matriculaciones extraordinarias o una vez iniciado el curso 2025/26, fuera de los plazos fijados para la presentación, las solicitudes se derivarán directamente desde los centros educativos al Departamento de Servicios Sociales para su valoración, siempre que exista crédito disponible.

Séptimo. – Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, una por cada alumno/a, se dirigirán a la alcaldesa-presidenta de Miranda de Ebro, conforme al modelo que se facilitará en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en las Secretarías de los centros docentes.



Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación indicada en la convocatoria se presentarán de manera presencial, en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro o por sede electrónica. Incluirán la autorización expresa al ayuntamiento para la comprobación de los datos identificativos y económicos. En caso de no autorizar, las personas solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes.

En todo caso, se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor/a, firmante de la solicitud, cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud.

Octavo. – Otros datos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses, desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez dictada la resolución por la Junta de Gobierno Local se notificará a cada solicitante su concesión o denegación, y causas que motivan la misma.

Tras la comunicación de la resolución favorable de la ayuda, se presentará la factura pertinente junto con el anexo de abono y la fotocopia de la libreta bancaria donde figuren los titulares de la misma en los diez días siguientes a recibir la resolución, para proceder al abono mediante transferencia bancaria, antes de diciembre de 2025.

Terminado el proceso de adjudicación de becas y ayudas, se podrá verificar la correcta utilización de las ayudas concedidas, para comprobar que la ayuda se ha dedicado al fin concedido, debiendo disponer el alumnado becado de los libros o material escolar financiado. En su defecto, se solicitará el reintegro de la ayuda.

En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
María Aitana Hernando Ruiz